



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 844

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 7 y 15, la fracción VII del artículo 45 y la fracción IX del artículo 49 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** - Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se coordinarán entre sí y con la Secretaría de Gobierno, para proveer y dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la atención de los asuntos de política interior.

**Artículo 15.** - Para su validez y observancia los decretos, acuerdos, reglamentos, convenios, circulares, órdenes, despachos y demás disposiciones de carácter general que suscriba o expida el gobernador del Estado, conforme a la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables, deberán ser firmados por el titular de la Secretaría de Gobierno y los titulares de las Secretarías competentes u Órganos Auxiliares o, en su caso, los titulares de las dependencias que sectorizan, según corresponda, además deberán firmar los directores generales de las Entidades Paraestatales u Órganos Desconcentrados respectivos, conforme al artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicándose en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tratándose de la orden de publicación de leyes o decretos expedidos por el Congreso del Estado, sólo se requerirá la firma del Gobernador del Estado y del Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 45. ...**

I. a la VI. ...

VII. Participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General del COPLADE;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

VIII. a la LX. ...

**ARTÍCULO 49 BIS. ...**

...

I. a la VIII. ...

IX. Establecer estrategias y mecanismos de coordinación, colaboración, inducción y gestión de acciones con las dependencias, entidades y demás instancias federales, estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil y particulares, para la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas en el ámbito territorial, así como, suscribir los convenios y acuerdos que resulten necesarios para fortalecer el desarrollo en el Estado, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;

X. a la XXVI. ...

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 844

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de noviembre de 2025.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "EDC".

DIP. EVA DIEGO CRUZ  
PRESIDENTA.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "IL".

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ  
VICEPRESIDENTE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "IPS".

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO  
SECRETARIA.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read "LAC".

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
SECRETARIA.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "ISC".

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO  
SECRETARIO.